ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS DE RX POR CONSULTA EXTERNA, PARTICULAR O PROGRAMADA Y EL MANTENIMIENTO A LA PROCESADORA DE RX DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO No 096 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA TOMA DE RADIOGRAFIAS DE RX POR CONSULTA EXTERNA, PARTICULAR O PROGRAMADA Y EL MANTENIMIENTO A LA PROCESADORA DE RX DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.
VALOR DE LOS CONTRATOS	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (8.100.000)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO NÚMERO: 035-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE TELERADIOLOGIA, PARA LA INTERPRETACION Y TELEDIAGNOSTICO REALIZADOS POR MEDIOS RADIOLOGICOS EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ
VALOR DE LOS CONTRATOS	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO.	TRES (3) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)
Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA TOMA DE RADIOGRAFIAS DE RX POR CONSULTA EXTERNA, PARTICULAR O PROGRAMADA Y EL MANTENIMIENTO A LA PROCESADORA DE RX DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por la institución así como el histórico contratado para el servicio.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los*

siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona Natural Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnosticas.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
42201800	Productos Radiográficos de diagnóstico medico

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Realizar la toma de radiografías ordenadas en los diferentes servicios del Centro de Salud (consulta externa, pacientes particulares y estudios programados), aplicando los protocolos técnicos y asistenciales establecidos por la E.S.E. y garantizando la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas. 2. Verificar la identidad del paciente, el tipo de estudio ordenado y la zona anatómica a examinar, asegurando el cumplimiento de los principios de seguridad del paciente y de la normatividad vigente en radioprotección. 3. Orientar al usuario sobre el procedimiento radiológico a realizar, explicando de manera clara la preparación previa (si aplica), el proceso de toma de la imagen y las recomendaciones posteriores.4. Asegurar el correcto procesamiento, revelado y archivo de las imágenes radiográficas, garantizando la legibilidad, calidad y adecuada conservación de los estudios.5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la procesadora de RX, efectuando las rutinas de limpieza, calibración, ajuste y verificación de funcionamiento según las especificaciones técnicas del fabricante y los procedimientos institucionales.6. Llevar registro y control del mantenimiento realizado, dejando constancia en los formatos institucionales e informando al supervisor cualquier novedad, daño o anomalía que afecte el funcionamiento del equipo.7. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier falla técnica, desperfecto o irregularidad que pueda comprometer la calidad de las imágenes o la seguridad del paciente.8. Garantizar la adecuada manipulación, cuidado y uso racional de los equipos, insumos y materiales asignados para el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por los daños ocasionados por mal uso o negligencia.9. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, higiene, radioprotección y gestión ambiental, asegurando la correcta disposición de residuos generados en el servicio de radiología conforme al PGIRASA institucional.10. Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades que incluyan el número de estudios realizados, el estado del equipo, novedades técnicas, mantenimientos efectuados y recomendaciones de mejora. 11. Remitir mensualmente las estadísticas del servicio de radiología a la dependencia asistencial o administrativa designada, en medio físico o digital, según los lineamientos institucionales. 12. Velar por la confidencialidad de la información clínica y las imágenes diagnósticas, absteniéndose de divulgar, reproducir o entregar información a terceros sin autorización expresa de la E.S.E. 13. Atender de manera oportuna los requerimientos del servicio de urgencias y consulta externa, conforme al cuadro de turnos y horarios establecidos, garantizando la disponibilidad del servicio radiológico.14. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con la programación de servicios, reparaciones o mantenimientos, asegurando la continuidad operativa del servicio. 15. Participar activamente en los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), especialmente en lo referente al cumplimiento de estándares de habilitación, seguridad del paciente, PAMEC, gestión del riesgo y auditorías internas. 16. Mantener actualizados los conocimientos técnicos y normativos relacionados con radiología, seguridad del paciente, manejo de equipos de RX y normatividad de habilitación. 17. Conservar

orden y archivo de los documentos e informes generados durante la ejecución contractual, garantizando su adecuada custodia, confidencialidad y disponibilidad para revisión. 18. Asistir a las reuniones institucionales y capacitaciones convocadas por la E.S.E. relacionadas con el servicio o con la ejecución del contrato. 19. Actuar con ética, respeto, responsabilidad y diligencia, garantizando un trato humanizado a los usuarios y manteniendo relaciones interpersonales cordiales con el personal institucional. 20. Dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda ocasionar la suspensión o afectación de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. 21.Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a su competencia profesional y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Umbita - Boyacá, 21 de mayo de 2026.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero